



## Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

### VISTOS:

El Expediente N° DP000020220001015 que contiene el Memorándum N° D002748-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 28 de febrero de 2023, el Memorándum N° D002568-2023-DA-CENARES/MINSA y el Informe N° D000900-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de diciembre de 2022, emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el Memorándum N° D001749-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25 de noviembre de 2022 y el Memorándum N° D000661-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, emitidos por la Dirección de Programación; el Memorándum N° D000525-2023-OPPM-CENARES-MINSA de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000061-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, con fecha fecha 14 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la empresa LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L. en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 -2022 (263 ítems) – ítem Nros. 08, 22, 23, 24, 26, 34, 47, 48, 86, 87, 90, 96, 105, 111, 140, 175, 198 y 219, por el monto total de S/ 11'237,418.47 (Once millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos dieciocho con 47/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° D001749-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA por el importe de total de S/ 389,129.90 (Trescientos ochenta y nueve mil ciento veintinueve con 90/100 soles), para la adquisición de 72,916 unidades de Subsalicilato Bismuto 87.33mg/5ml Sus. 150 ml correspondiente al Ítem N° 47 y 856,300 unidades de Gemfibrozilo 600 mg Tab. Correspondiente al Ítem N° 140;

Que, mediante Informe N° D000900-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de diciembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, concluyó que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional, debido a que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157 del Reglamento, asimismo, informó que el contrato se encontraba vigente en dicha fecha, según lo comunicado por el responsable de la tramitación de los pagos relacionado al Contrato;



Que, a través del Memorándum N° D000661-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección de Programación remite la actualización de los Pedidos de Compras de la presente solicitud de prestación adicional, a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;



Que, mediante el memorándum N° D000525-2023-OPPM-CENARES-MINSA de fecha 21 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000892 (CCP SIAF N° 000904), por el importe de S/ 389,129.90 (Trescientos ochenta y nueve mil ciento veintinueve con 90/100 soles);



Que, mediante el correo electrónico, de fecha 23 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó al especialista a cargo del expediente sobre la vigencia de los ítems N° 47 y N° 140 del Contrato N° 130-2021-CENARES/MINSA, el cual la especialista a cargo del expediente de fecha 24 de febrero de 2023, informó que, los citados ítems del mencionado contrato cuenta con pagos pendientes a la fecha;

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° D00002748-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones levantó las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Legal y solicitó la emisión del acto resolutivo que autorice la aprobación de la prestación adicional del Contrato N°1030-2021-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);"



## Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D00900-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, el Memorándum N° D002568-2023-DA-CENARES-MINSA y el Memorándum N° D002748-2023-DA-CENARES-MINSA emitidos por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D001749-2022-DP-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000661-2023-DP-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000900-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, Memorándum N° D001749-2022-DP-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000661-2023-DP-CENARES/MINSA, se establece que el bien bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000892 (CCP SIAF N° 000904), por el importe de S/ 389,129.90 (Trescientos ochenta y nueve mil ciento veintinueve con 90/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto de la contratación y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Programación a través del Memorándum N° D001749-2022-DP-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000661-2023-DP-CENARES/MINSA, las



prestaciones adicionales se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato, debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas, según corresponda, el cual se encuentra concordado con el cronograma de entrega; y, sobre la garantía de fiel cumplimiento se establece que conforme lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada respecto del citado ítem;

Que, a través del Informe N° D000061-2023-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 03 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional por el importe total de S/ 389,129.90 (Trescientos ochenta y nueve mil ciento veintinueve con 90/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 72,916 unidades de Subsalicilato de Bismuto 87,33 mg/5ml el cual equivale el 24,99% del ítem N° 47 y para la adquisición de 856,300 unidades de Gemfibrozilo 600 mg tab. el cual equivale el 24.88% del ítem 140 correspondientes al Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 12-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la ejecución de la prestación adicional para la adquisición de 72,916 unidades de Subsalicilato de bismuto 87,33 mg/5ml por el monto de S/217,866.99 (Doscientos diecisiete mil ochocientos sesenta y seis con 99/100 Soles) incluido IGV, el cual equivale el 24,99% del ítem N° 47 y para la adquisición de 856,300 unidades de Gemfibrozilo 600 mg tab. por el monto de S/ 171,262.90 (Ciento setenta y un mil doscientos sesenta y dos con 90/100 soles) incluido IGV, el cual equivale el 24.88% del ítem 140 correspondientes al Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.** y de ser el caso, solicite la garantía correspondiente.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES  
Directora General

